

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE GOBERNACION

**DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las temperaturas mínimas extremas y nevadas que se presentaron en el mes de enero de 2004, que afectaron a la población de diversos municipios del Estado de Durango.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

### CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Durango, mediante oficio de fecha 17 de enero de 2004, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de la temporada invernal se han estado presentando temperaturas mínimas extremas acompañadas de precipitaciones en forma de agua nieve así como nevadas.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./055/2004 de fecha 21 de enero de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-04 en la que informó: Durante la reciente temporada invernal se han presentado temperaturas mínimas por debajo o cercanas a los cero grados centígrados en la mayor parte del Estado de Durango. Adicionalmente el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) pronostica temperaturas menores a cero en Durango y Chihuahua para el mes de enero. En este sentido, los 18 municipios solicitados por el gobierno de Durango, coinciden con las temperaturas bajas descritas. Por lo anterior, se recomienda declarar en emergencia a los 18 municipios solicitados del Estado de Durango.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS TEMPERATURAS MINIMAS EXTREMAS Y NEVADAS QUE SE PRESENTARON EN EL MES DE ENERO DE 2004, QUE AFECTARON A LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Mezquital, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Dimas, San Juan del Río, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tepehuanes y Vicente Guerrero del Estado de Durango.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 3o.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia con motivo de los vientos fuertes y violentos en la zona costera, descenso de temperatura y heladas en regiones montañosas que se presentaron del 5 al 17 de enero de 2004 y su efecto en el Municipio de Ayahualulco del Estado de Veracruz.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

**CONSIDERANDO**

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 017/2004 de fecha 23 de enero de 2004, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de los Frentes Fríos 26, 27, 28 y Surada, que ocasionaron vientos fuertes y violentos en la zona costera, descenso de temperatura y heladas en regiones montañosas.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./066/2004 de fecha 24 de enero de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-06 en la que informó: En la primera quincena del mes de enero, se han presentado temperaturas cercanas a los cero grados centígrados en la parte montañosa del Estado de Veracruz, en colindancia con el Estado de Puebla. La orografía del Estado muestra que las temperaturas bajas están ocurriendo en la zona montañosa y en los valles intermontanos del Estado. El municipio solicitado por el Gobierno de Veracruz, coincide con las zonas de temperaturas bajas descritas, en donde Servicio Meteorológico Nacional (SMN) han reportado temperaturas mínimas cercanas a los cero grados centígrados en los últimos días. Por otra parte y de acuerdo con pronósticos del SMN se tendrán de 20 a 25 días con heladas para el mes de enero. Por lo anterior, se recomienda declarar en emergencia el Municipio de Ayahualulco del Estado de Veracruz.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LOS VIENTOS  
FUERTES Y VIOLENTOS EN LA ZONA COSTERA, DESCENSO DE TEMPERATURA  
Y HELADAS EN REGIONES MONTAÑOSAS QUE SE PRESENTARON DEL 5 AL 17 DE ENERO  
DE 2004 Y SU EFECTO EN EL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia al Municipio de Ayahualulco del Estado de Veracruz.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 3o.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia con motivo de los vientos fuertes y violentos en la zona costera, descenso de temperatura y heladas en regiones montañosas que se presentaron del 5 al 17 de enero de 2004 y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Veracruz.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

**CONSIDERANDO**

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 012/2004 de fecha 21 de enero de 2004, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de los Frentes Fríos 26, 27, 28 y Surada, que ocasionaron vientos fuertes y violentos en la zona costera, descenso de temperatura y heladas en regiones montañosas.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./056/2004 de fecha 22 de enero de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-05 en la que informó: En la primera quincena del mes de enero, se han presentado temperaturas cercanas a los cero grados centígrados en la parte montañosa del Estado de Veracruz, en colindancia con el Estado de Puebla. La orografía del Estado muestra que las temperaturas bajas están ocurriendo en la zona montañosa y en los valles intermontanos del Estado. Algunos de los municipios solicitados por el Gobierno de Veracruz, coinciden con las temperaturas bajas descritas. Actualmente existen remanentes de la masa de aire frío que generó el Frente frío N 28, lo que mantiene temperaturas bajas durante la mañana y la noche. Adicionalmente una baja presión en niveles medios de la atmósfera, se encuentra en el extremo noroeste del país, la cual originará bajas temperaturas, lluvias aisladas en la región y potencial de "nevadas". En relación con la solicitud para declarar en emergencia por vientos fuertes en el Estado de Veracruz durante el periodo comprendido entre el 5 y el 17 de enero del año en curso, se establecen las siguientes apreciaciones. Existen dos escalas de categorización de eventos meteorológicos, la Saffir-Simpson para huracanes, y la Fujita para tornados y tomando en cuenta las velocidades de ráfaga registradas en varias estaciones del Estado de Veracruz del 5 al 17 del presente mes, las cuales son significativamente menores a las indicadas por los manuales y normas de diseño como los valores mínimos admisibles para la revisión y diseño de estructuras de cubiertas, al igual que estas velocidades de ráfaga reportadas resultan significativamente menores que los valores de velocidad mencionadas por escalas de categorización de eventos meteorológicos como susceptibles de generar daño en techumbres de edificación. Por lo anterior, se recomienda declarar en emergencia a sólo 17 municipios del Estado de Veracruz.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LOS VIENTOS FUERTES  
Y VIOLENTOS EN LA ZONA COSTERA, DESCENSO DE TEMPERATURA Y HELADAS  
EN REGIONES MONTAÑOSAS QUE SE PRESENTARON DEL 5 AL 17 DE ENERO DE 2004  
Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Acajete, Coscomatepec, Chocamán, Fortín, Huatusco, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Mecatlán, Orizaba, Rafael Lucio, Tlacolulan, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Totula y Tomatlán, del Estado de Veracruz.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 3o.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia con motivo de los vientos fuertes y violentos en la zona costera, descenso de temperatura y heladas en regiones montañosas que se presentaron del 9 al 16 de enero de 2004 y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Veracruz.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 009/2004 de fecha 16 de enero de 2004, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de los vientos fuertes y violentos en la zona costera, descenso de temperatura y heladas en regiones montañosas.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./044/2004 de fecha 17 de enero de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-03 en la que informó: Durante los días del 9 al 16 de enero de 2004 se presentaron temperaturas cercanas a los cero grados centígrados en gran parte del Estado de Veracruz, resaltando la colindancia con Puebla, siendo el día 12 de enero en el que más se agudizó el problema de las bajas temperaturas. Algunos de los municipios solicitados por el Gobierno de Veracruz coinciden con zonas de temperaturas bajas reportadas por el Servicio Meteorológico Nacional. El número de municipios asciende a 33, de un total de 44 en el Estado de Veracruz. Existen dos escalas de categorización de eventos meteorológicos, la Saffir-Simpson para huracanes, y la Fujita para tornados y tomando en cuenta las velocidades de ráfaga registradas en varias estaciones del Estado de Veracruz del 9 al 16 del presente mes, las cuales son significativamente menores a las indicadas por los manuales y normas de diseño como los valores mínimos admisibles para la revisión y diseño de estructuras de cubiertas, al igual que estas velocidades de ráfaga reportadas resultan significativamente, menores que los valores de velocidad mencionadas por escalas de categorización de eventos meteorológicos como susceptibles de generar daño en techumbres de edificación. Por lo anterior, se recomienda establecer la etapa de emergencia en 33 municipios del Estado de Veracruz.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LOS VIENTOS FUERTES  
Y VIOLENTOS EN LA ZONA COSTERA, DESCENSO DE TEMPERATURA Y HELADAS  
EN REGIONES MONTAÑOSAS QUE SE PRESENTARON DEL 9 AL 16 DE ENERO DE 2004  
Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Acatlán, Astacinga, Atlahuilco, Camerino Z. Mendoza, Coacoatzintla, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Huiloapan de Cuauhtémoc, Jilotepec, Landero y Coss, Los Reyes, Magdalena, Miahuatlán, Mixtla de Altamirano, Noalincó, Nogales, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Tequila, Texhuacán, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tonayán, Xoxocotla, Yecuatla y Zongolica del Estado de Veracruz.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 3o.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia con motivo de los fríos intensos acompañados de lluvias que se presentaron del 10 al 15 de enero de 2004 y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

**CONSIDERANDO**

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, mediante oficio número R.O 005/04 de fecha 15 de enero de 2004, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de los fríos intensos acompañados de lluvias.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./043/2004 de fecha 16 de enero de 2004, envió a esta Coordinación, la Notificación Técnica número 04-02 en la que informó que: Del 10 al 15 de enero de 2004 se presentaron temperaturas cercanas a los cero grados centígrados en gran parte del Estado de Zacatecas, siendo el día 14 en el que más se agudizaron las bajas temperaturas. Adicionalmente, en el pronóstico del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) de temperaturas mínimas para la República Mexicana, se puede ver que el Estado soportará temperaturas muy bajas. En los mapas de temperaturas mínimas, se puede ver los municipios en donde el SMN ha reportado temperaturas cercanas a los cero grados centígrados durante el periodo analizado, en 51 municipios de un total de 57 para el Estado de Zacatecas. Por lo anterior, se recomienda declarar en emergencia a 51 municipios del Estado de Zacatecas.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LOS FRIOS INTENSOS ACOMPAÑADOS DE LLUVIAS QUE SE PRESENTARON DEL 10 AL 15 DE ENERO DE 2004 Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Cañitas de Felipe Pescador, Calera, Chalchihuites, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jerez, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Plateado de Joaquín Amaro El, Río Grande, Saín Alto, Salvador El, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva, Zacatecas del Estado de Zacatecas.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 3o.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.